



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Por tal

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 11

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 7534-2020, Informe N° 060-2020, Informe N° 00026-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 091-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal dentro de los cuales se encuentra el mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día, por la venta de verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90;

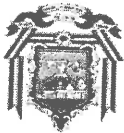
Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo 020-2020-SA y el Decreto Supremo 027-2020-SA, el mismo que establece en el numeral 2.3, del Artículo 2, en referencia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, en referencia a la Fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece que: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7534-2020, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Señora Justa Bonifacio Champi, titular del puesto N° 11 - sección verduras, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Martín de Porres - La Chavela, desde el 01 de agosto al 06 de noviembre del 2020, debido a que no laboró en su puesto, ya que dio positivo en el descartado COVID-19, de lo cual remití constancia, razón por la que estuvo en recuperación;

Que, mediante Informe N° 060-2020, de fecha 13 de noviembre del 2020, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 7534-2020, hace de conocimiento que la Señora Justa Bonifacio Champi es titular del puesto N° 11 - sección verduras en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, la misma que se ausentó de su puesto de trabajo por ser una persona vulnerable, desde el 01 de agosto del 2020, reincorporándose el día 08 de noviembre del 2020;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, con Informe N° 00026-2021-GSC/MDM, de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 11 – sección verduras del mercado San Martín de Porres – La Chavela, por el periodo desde el 01 de agosto hasta el 08 de noviembre del 2020, salvo mejor parecer;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, asimismo atendiendo a la coyuntura nacional, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante y acreditados mediante Constancia Médica, lo que le impedía la realización de actividad comercial en su puesto de mercado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 091-2021-GAJ/MDM, de fecha 11 de febrero del 2021, es de opinión que, corresponde autorizar mediante Resolución de Alcaldía, la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, correspondiente al puesto N° 11 – sección verduras, desde el 01 de agosto hasta el 07 de noviembre del 2020, solicitado por la Señora Justa Bonifacio Champi, mediante Expediente Administrativo N° 7534-2020;



De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, correspondiente al puesto N° 11 – sección verduras, desde el 01 de agosto hasta el 07 de noviembre del 2020, solicitado por la Señora Justa Bonifacio Champi, mediante Expediente Administrativo N° 7534-2020, teniendo en cuenta la coyuntura nacional, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante y acreditados mediante Constancia Médica, lo que le impedía la realización de actividad comercial en su puesto de mercado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE